



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por  
la Unión Europea



AGENCIA  
ESTATAL DE  
INVESTIGACIÓN



Comunidad  
de Madrid



CSIC  
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

**RESOLUCIÓN** del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (AECSIC) por la que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación correspondiente a la **FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MICROSCOPIO DE EFECTO TÚNEL DE BAJA TEMPERATURA PARA SU ACOPLAMIENTO A UN SISTEMA DE ULTRA-ALTO VACÍO DESTINADO AL INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**. El equipamiento es parte del proyecto **2023-TI/TEC-28968** financiado por Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad Autónoma de Madrid. El equipamiento es parte del proyecto **PID2021-125309OA-I00**, financiado por **MCIN/AEI/10.13039/501100011033. / FEDER, UE**. El equipamiento es parte del proyecto intramural especial **20226AT011**, expediente n° **32390/24**.

Vista la propuesta que emite el **INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID**, en la que se justifica la necesidad e idoneidad del objeto del contrato para dar respuesta a las necesidades que demandan sus fines de investigación, el Órgano de Contratación, a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

#### **ACUERDA:**

Iniciar la tramitación del expediente de contratación.

Declarar de tramitación ordinaria el citado expediente.

No dividir el expediente en LOTES pues las partes y componentes de la fabricación, suministro e instalación de un microscopio de efecto túnel de baja temperatura para su acoplamiento a un sistema de ultra-alto vacío forman una sola entidad para cuyo funcionamiento cada componente debe ser compatible con los demás.

El hecho de que toda esta fabricación y suministro deba plantearse dentro de una sola compra es necesario también porque debe ser una sola entidad la que se responsabilice de la integración de todos los componentes, ya que la actuación independiente de varias entidades provocaría descoordinación y una mala resolución en caso de disfunción en el equipo principal.

EL SECRETARIO GENERAL  
P.D. (Resolución de 5-12-2023/B.O.E. 18-12-2023)

Fdo.: Ignacio Gutiérrez Llano

